



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-94-34157.-

VISTO las disposiciones vigentes en materia impositiva y previsional y,

CONSIDERANDO:

El informe de la Secretaría de Administración, en el que propone un sistema aplicable para la designación de profesores visitantes, en el que se han contemplado los requerimientos previsionales y tributarios, evitando las demoras o incumplimiento de las mismas, lo que ocasiona recargos y/o multas por parte de los Organismos de aplicación;

El modelo de contrato elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- A partir del 1 de enero de 1995, la designación de Profesores Visitantes se ajustará al procedimiento siguiente:

- 1.- Se dará cumplimiento a todos los requisitos que según el caso corresponda y que se detallan en el anexo A, el que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- Para el caso de Profesores Visitantes residentes en el extranjero, se utilizará el modelo de contrato que se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Autorizar a los señores Decanos que hubiesen dado cumplimiento a lo consignado en el artículo precedente, a suscribir los convenios detallados en el punto 2 del artículo primero de esta resolución.

La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan y el contrato firmado, deberán estar registrados en el expediente en que se soliciten los fondos con cargo de oportuna rendición de cuentas.

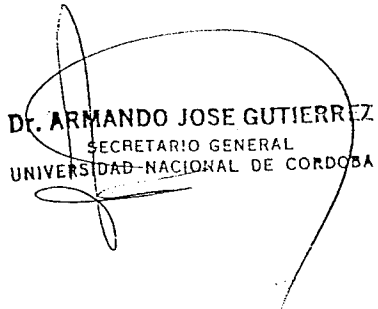
///

///


ARTICULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas,
comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

RP.



DR. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ARQ. CARLOS A. FERETTI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.- 438

(99)

ANEXO A

INSTRUCCIONES PARA LA DESIGNACION DE PROFESORES VISITANTES.

1) TODA DESIGNACION DEBE CONTAR CON FINANCIACION PREVIA. ES DECIR DEBE CONTAR CON UN CARGO VACANTE EN EL CUAL SE EFECTUARA LA DESIGNACION O BIEN CONGELAR POR UN TIEMPO SUFICIENTE LA VACANTE, PARA QUE CON EL AHORRO RESULTANTE SE FINANCIEN EL GASTO TOTAL.

SE DISTINGUIRAN DOS CASOS:

I) DESIGNACION DE PROFESORES ARGENTINOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.

EN ESTE CASO ES IMPRESCINDIBLE QUE EL DOCENTE A DESIGNAR POSEA CUIL Y QUE SU NOMBRAMIENTO SE HAGA CON LA SUFICIENTE ANTICIPACION PARA INCORPORARLO EN LA PLANILLA PERTINENTE.

PARA ESTE CASO, SE DEBERA DESIGNAR AL PROFESOR VISITANTE EN UN CARGO VACANTE DE PLANTA: "DESIGNAR COMO PROFESOR VISITANTE AL SR. XX (CUIL:.....), EN UN CARGO DE PROFESOR.....CON DEDICACION..... A PARTIR DEL Y HASTA EL....." SE CONSIDERARA AL DESIGNADO DE IGUAL MANERA Y CON IDENTICAS CONSECUENCIAS QUE EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE. (DESCUENTOS JUBILATORIOS, APORTES AL DASPU, ETC.)

II) DESIGNACION DE PROFESORES EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL PAIS, POR UN PERIODO MENOR A 6 MESES (SI EL PERIODO FUESE MAYOR, PASA A CATEGORIA DE EXTRANJERO RESIDENTE EN EL PAIS)

REQUISITOS DE CARACTER LEGAL QUE DEBEN CUMPLIR:

- No es necesario que posea CUIL, ni CUIT.
- Debe dejar una fotocopia del pasaporte o documento equivalente.
- Debe venir del pais de origen cubierto por seguro de salud y muerte por todo el periodo de permanencia en el pais; cuya copia debera ser entregada en la Dependencia contratante.
- Retención del Impuesto a las Ganancias del 21% sobre el total abonado.

EN ESTE CASO NO SE DESIGNARA EN UN CARGO VACANTE, SINO QUE IDENTIFICADO ESTE, SE CURSARA CON LA ANTICIPACION SUFICIENTE LA SOLICITUD DE CONGELACION TRANSITORIA DE LA VACANTE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UNA VEZ CONFIRMADA LA CONGELACION, SE CUMPLIRAN LOS SIGUIENTES PASOS:

- 1) CONTRATACION DEL PROFESOR VISITANTE CON EL MODELO ADJUNTO DE CONTRATO (ANEXO B)
- 2) LIQUIDACION DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES Y CALCULO DE LA RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS QUE CORRESPONDA.
- 3) PRESENTACION DE 2) A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y SOLICITUD DE FONDOS CON CARGO DE RENDIR CUENTAS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- 4) RENDICION DE CUENTAS DE INMEDIATO.
- 5) TODOS LOS TRAMITES DEBEN EFECTUARSE CON LA SUFICIENTE ANTELACION.

de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, en adelante denominada "Universidad", representada en este acto por el señor de conformidad a la Resolución toral N°....., con domicilio en calle Obispo Trejo 242 de la dad de Córdoba, por una parte y el/la or/a..... de nacionalidad de estado civil de igualdad quien acredita identidad ante pasaporte N°....., expedido por y quien constituye domicilio a los efectos legales relacionados con este contrato en calle de la ciudad de Córdoba, adelante "el/la Profesora", se conviene la formalización del presente contrato, que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA: La Universidad contrata al/la Profesor/a a efectos de que cada a realizar la siguiente obra: (1*)

CLÁUSULA: La Universidad abonará al/a la Profesor/a, como remuneración única, total y definitiva, la suma de pesos (\$.....), importe que es aceptado expresamente por éste. Sobre dicho importe no se aplicarán descuentos de tipo previsional ni de obra social, todo que el presente contrato no importa relación de dependencia médico-laboral entre las partes y se regirá por las normas del Código Civil Argentino. Sin perjuicio de ello, el/la Profesor/a se obliga de manera expresa a las disposiciones tributarias vigentes en la República Argentina, aceptando las retenciones que pudiera ser obligada a realizar la Universidad sobre el monto pactado, en carácter de agente de retención.

El importe total convenido será abonado de la siguiente manera:

1) **CLÁUSULA:** En caso de incumplimiento por parte del/de la Profesor/a de las obligaciones convenidas en el presente contrato, la Universidad podrá declarar rescindido el mismo, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida por el/la Profesor/a. Recíprocamente, el/la Profesor/a podrá declarar rescindido el presente contrato en el supuesto en que no se le abone en término el monto pactado, sin perjuicio de su derecho a percibir los montos correspondientes a la parte efectivamente cumplida.

2) **CLÁUSULA:** La Universidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o eficiencia académica, en cuyo caso abonará al/a la Profesor/a las tareas efectivamente cumplidas, sin derecho de parte de éste a percibir indemnización alguna por lucro cesante ni daños y perjuicios.

3) **CLÁUSULA:** Por cualquier divergencia que pudiera plantearse en relación al presente convenio, las partes dejan constituidos los tribunales supra consignados, en donde tendrán validez todas las actuaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Córdoba a los días meses de de mil novecientos noventa y